MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JHON ALEJANDRO GARCIA SIERRA
PS 123-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO NIT. 890981105-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**YESICA CATALINA ARIAS LLANOS** C.C. N°. 1.022.035.843 DE ABEJORRAL ANTIOQUIA-SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
CONTRATISTA: **C.C:**	**JHON ALEJANDRO GARCIA SIERRA** C.C. NO. 70.003.774
SUPERVISOR:	SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN
OBJETO:	**EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, A COORDINAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE", LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y LA ADMINISTRCIÓN DEL PROGRAMA SIMAT DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO "COMPROMETIDOS CON LA GENTE" ESPECIFICAMENTE EN LA LINEA 1 "COMPROMISO SOCIAL EN ACCION"**
VALOR:	ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($11.585.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0000583 DEL 30 DE JULIO DE 2026
DURACIÓN:	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción y firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber: **YESICA CATALINA ARIAS LLANOS** C.C. N°. 1.022.035.843 de Abejorral Antioquia-Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación nombrada mediante acta de posesión No. 3.0.17.10-002 del dos (02) de enero de 2024, en representación del Municipio de Pueblorrico - Antioquia, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, a su vez identificado con el NIT. 890.981.105-2, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, por otra parte: **JHON ALEJANDRO GARCIA SIERRA** identificado con C.C. No. 70.003.774, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente CONTRATO de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** previa las siguientes: **A).** Que el Municipio de Pueblorrico - Antioquia, es una Entidad del nivel territorial, perteneciente a la rama ejecutiva del Estado

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JHON ALEJANDRO GARCIA SIERRA PS 123-2026

Colombiano, a la cual por mandato constitucional del artículo 311 superior y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, le corresponde la prestación de servicios públicos determinados por la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir otras funciones que por la Constitución o la Ley le sean asignadas como lo es administrar los asuntos municipales. **B).** Que el Gobierno Nacional ha establecido coma tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación de la familia, la comunidad y los Entes Territoriales. **C).** Que según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Así mismo los resultados de la ENDE muestran la importancia del apoyo educativo coma transporte, alimentación y gratuidad cuando se diferencia entre establecimientos educativos de alta y baja deserción. Por lo anterior La Administración municipal de Pueblorrico focaliza esfuerzos para reducir la deserción con estrategias de permanencia, pertinente a la necesidad de la zona. Dentro de estas estrategias se encuentra la alimentación escolar. En el parágrafo 4° del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, se establece el traslado del PAE desde el ICBF a el Ministerio de Educación Nacional; de acuerdo con esta norma este Ultimo incluyo en el marco de la política, la necesidad de cerrar brechas con enfoque regional en educación preescolar, básica y media (acceso y permanencia), la actividad estratégica denominada Programa de Alimentación Escolar PAE. Estas actividades requieren de una Adecuada coordinación técnica, administrativa, jurídica y financiera, con las Entidades Territoriales, dada el proceso de transición del programa y la gran sensibilidad a nivel nacional, creando la necesidad inmediata de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la atención oportuna del programa. **D).** Que actualmente se establecen en el municipio estrategias que dan respuesta a lineamientos del PAE y a los convenios Firmados con la gerencia de Seguridad Alimentaria de la gobernación de Antioquia, donde se quiere hacer uso del PAE para lograr aspectos potenciales en el desarrollo municipal, entre ellos: motivar, fortalecer y lograr la permanencia de los menores en el sistema educativo, posibilitando aumentar los conceptos, aptitudes, habilidades y destrezas que sólo se adquieren en las aulas de clase. Además, con la entrega del complemento alimentario para escolares, se implementa una estrategia educativa en hábitos alimentarios adecuados y estilos de vida saludables, con la cual se impacta no sólo al menor

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JHON ALEJANDRO GARCIA SIERRA PS 123-2026

si no también a la familia y comunidad en general. **E)** Que por lo anterior se requiere de una persona de apoyo que preste los servicios como enlace para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, Curso de Vida y Bienestarina, que también hacen parte de los programas de seguridad alimentaria con los cuales se tienen convenios interinstitucionales para mejorar la seguridad alimentaria de la población del Municipio de Pueblorrico. **F).** Que en cuanto a la naturaleza del objeto del contrato, la prestación de servicios relacionados con el fortalecimiento de la participación social en salud, la gestión del aseguramiento, y la administración del Sistema de Matrícula Estudiantil (SIMAT), se deben considerar diversas disposiciones relacionadas con las políticas públicas en salud y educación que deben cumplirse a nivel municipal, en especial las que tienen que ver con: **Ley 100 de 1993** y su reglamentación (Sistema General de Seguridad Social en Salud) que establece la política nacional en salud y la importancia de la participación comunitaria en la gestión del sector; **Ley 115 de 1994** (Ley General de Educación) que establece la organización del sistema educativo y la importancia de un sistema eficiente de matrícula escolar; **Decreto 1075 de 2015**, el cual establece normas para la implementación del SIMAT. **G)** La justificación de la necesidad de contratar este servicio se encuentra en el cumplimiento de objetivos estratégicos del municipio en relación con dos áreas fundamentales: salud y educación, con la **Administración del Sistema de Matrícula Estudiantil (SIMAT):** El **Decreto 1075 de 2015** establece que el SIMAT es la plataforma que permite a las entidades territoriales gestionar la matrícula escolar en todo el país. Es fundamental para la correcta asignación de recursos y la planificación educativa a nivel municipal. La administración del SIMAT garantizará la cobertura educativa y el cumplimiento de la ley en términos de acceso y permanencia escolar de los estudiantes del municipio. **H)** Además, se evidencia que la Administración Municipal de Pueblorrico, dentro de su plata de cargos no cuenta con una personal idónea que supla las necesidades acá descrita, tampoco hay alguien que pueda ejecutar las actividades requeridas. **I).** Que las Entidades territoriales y sus descentralizadas cuentan con autonomía en materia contractual y están sometidas a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación estatal.**J).**Que habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, éste se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO- EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, A COORDINAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL "PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE" , LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL Y LA ADMINISTRCIÓN DEL PROGRAMA SIMAT DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA ENMARCADOS EN EL PLAN DE**

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JHON ALEJANDRO GARCIA SIERRA PS 123-2026

DESARROLLO "COMPROMETIDOS CON LA GENTE" ESPECIFICAMENTE EN LA LINEA 1 "COMPROMISO SOCIAL EN ACCION" SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción y firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA: VALOR.** El valor estimado del presente contrato será de **ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($11.585.000),** los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000583 del 30 de julio de 2026.**CUARTA: FORMA DE PAGO**.- El Municipio pagará al contratista tres (3) pagos mensuales: dos (2) por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($3.861.667) cada uno y un (1) pago final por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L ($3.861.666), hasta completar el valor total del contrato previa presentación de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requerimientos del Municipio de Pueblorrico- Antioquia, previo visto bueno del Supervisor del contrato. Para efectos de aprobación de pago, el CONTRATISTA deberá entregar los informes correspondientes de manera escrita con todas y cada una de las evidencias requeridas (fotografías y planillas de asistencia), en los que se soporten las actividades efectivamente realizadas y/o productos desarrollados; acreditar el pago de al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto; presentar la factura o documento equivalente debidamente legalizado. Los anteriores documentos deberán estar aprobados por el Supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán en la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El Municipio de Pueblorrico- Antioquia, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor del Municipio de Pueblorrico -Antioquia. **QUINTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**. - Dada la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, en consecuencia, no se configura ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA. **SEXTA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; la contratista NO se obliga a constituir a favor del Municipio, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JHON ALEJANDRO GARCIA SIERRA PS 123-2026

1082/2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos y a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 1150/2007 Inciso 4.**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- EL CONTRATISTA** cumplirá con las siguientes obligaciones: **1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** El contratista tendrá las siguientes obligaciones:**1.** Apoyar los subprocesos adelantados por la secretaria de salud para la operación del "Programa de Alimentación escolar PAE" y los diferentes trámites ante la Gobernación de Antioquia. **2.** Acompañar y realizar seguimiento en la entrega de raciones del PAE a las instituciones y centros educativos de manera quincenal y mensual. **3.** Visitar durante la ejecución del contrato, 4 unidades aplicativas del PAE diligenciando el formato de visitas de acuerdo con el lineamiento técnico. **4.** Realizar el diagnóstico y hacer entrega en informe escrito, de las necesidades en cada una de las sedes donde se presta el servicio del PAE, identificando las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y alimentos. **5.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en el marco de la implementación y ejecución del PAE. **6.** Realizar todas las labores relacionadas con la recepción de informes que entregan las sedes educativas sobre la ejecución del PAE en las unidades aplicativas. **7.** Realizar las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del programa de alimentación escolar en el municipio. **8.** Conformar y operativizar la veeduría del Programa de Alimentación Escolar. **9.** Operativizar el Comité Municipal de Alimentación Escolar. **10.** Atender las visitas de supervisión del programa de Bienestarina y realizar las entregas. **11.** Apoyar a la Secretaría en la ejecución del programa Curso de Vida y enviar los informes y soportes requeridos por la Gobernación de Antioquia. **12.-** Apoyo en la revisión permanentemente de las comunicaciones que requieren pronunciamiento o respuesta y en la proyección de solicitudes por parte de secretaria de salud, bienestar social y educación relacionadas con los programas de seguridad alimentaria. **13.-**Suministrar información sobre los programas a cargo de los usuarios y al público en general para orientar los trámites y procedimientos. **14.-** Coordinar los comités relacionados con los programas a su cargo. **15.-** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y la periodicidad requeridas. **16.-** Administrar la base de datos del SIMAT con ajustes y novedades **17.**En el último informe, el contratista deberá hacer entrega al Supervisor de la información que proyecte y reciba en representación del Municipio y que permita la continuidad de los procesos Administrativos de la Entidad, ya sean documentos, imágenes físicos y virtuales. .**2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:1.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto,

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JHON ALEJANDRO GARCIA SIERRA PS 123-2026

obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal. 2. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste. 3. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La entidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes. 6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. 7. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. 8. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, la información documental y los demás que EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s. 9. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema. 10. Cumplir con el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. 11. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique. 12. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II. 13. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.**3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio se obliga con el contratista a: **1.** Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Afiliar al contratista a la ARL (administradora de riesgos laborales), de conformidad con lo señalado en la ley 1562 de 2012. **3.** Socializar a través de la página web de la entidad, así como las políticas de bioseguridad se aplican. **4.** Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. **5.** Cumplir con lo estipulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y Decreto- ley 0019 de 2012. **6.** Ejercer la supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y el Manual de Supervisión e interventoría. **7.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JHON ALEJANDRO GARCIA SIERRA PS 123-2026

contractual. **OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA**. - La supervisión del presente contrato por parte del Municipio, estará a cargo del Secretario de Salud, Bienestar Social y Educación, quien vigilará el contrato de prestación de servicios desde que se inicia su ejecución previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y tendrá las siguientes funciones. **1 a)** Verificar las actividades que debe realizar la contratista en cumplimiento del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, acta de terminación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión ; **e)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011.**NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2381 de 2024 y sus normas reglamentarias, el CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y se obliga a efectuar oportunamente el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales en su calidad de trabajador independiente, así como a acreditar dicha afiliación previo al inicio de la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, como requisito para el reconocimiento y pago de los honorarios. Parágrafo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y el Decreto 514 de 2025, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral podrá ser asumido por el CONTRATANTE únicamente cuando exista acuerdo expreso y autorización escrita del CONTRATISTA para la retención de los valores correspondientes, caso en el cual el CONTRATANTE realizará el descuento y giro conforme a la normatividad vigente. En ausencia de dicho acuerdo, la responsabilidad del pago continuará en cabeza del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA**. - Para todos los efectos del contrato de prestación de servicios, se fija como domicilio el municipio de Pueblorrico. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. -** El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JHON ALEJANDRO GARCIA SIERRA PS 123-2026

incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios, y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informara a la cámara de Comercio, procuraduría y publicara en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.2.1.4decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- El Asociado para todos los efectos de este Contrato de Prestación de Servicios, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **PARÁGRAFO:** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el ASOCIADO, este cederá el contrato previa autorización por escrita del Municipio si no fue posible, renunciara a su ejecución. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS**. - El Asociado no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, salvo autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** - El presente Contrato, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**. - Para los efectos Ley 489 de 1998, este contrato de prestación de servicios, se suscribe en consideración a que El ASOCIADO certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al MUNICIPIO, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. **DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO.** - EL Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento,

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y JHON ALEJANDRO GARCIA SIERRA PS 123-2026

que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, por todo concepto. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS**.- Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Anexos. 3. Propuesta presentada por el contratista 4.Todos los documentos y anexos que surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.- De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos, Sin embargo, cuando a juicio de la Supervisión o por las condiciones particulares de la ejecución del contrato se requiera, La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO:** Para el caso de las Prestaciones de Servicio Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se aplicará el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, esto es, no será obligatoria en dichos contratos. Sólo una vez terminado el contrato por vencimiento del plazo, se firmará el Acta de Terminación entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente contrato de Asociación, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo, **b)** Transacción, **c)** Conciliación, **d)** Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, aceptación en Secop II y la presentación de los documentos exigidos.

YESICA CATALINA ARIAS VILLANOS
Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación

JHON ALEJANDRO GARCIA SIERRA
Contratista